

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A LA FUNDACIÓN FIRA DE GIRONA PARA LLEVAR A CABO INVERSIONES DE MEJORA EN EL EQUIPAMIENTO DE LA ENTIDAD

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Gemma Geis Carreras, Vicealcaldesa y Teniente de Alcaldía de Promoción Económica y Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Girona, que actúa en nombre y representación de esta institución de acuerdo con el Decreto de Alcaldía 2025003843 de fecha 7 de febrero de 2025, asistida por el Secretario General de la Corporación, Sr. José Ignacio Araujo Gómez, quien da fe del acto, en su condición de secretario público municipal.

Y por otra, el Sr. Jaume Fàbrega Vilà, con DNI [REDACTED], presidente del comité ejecutivo y representante de la Fundación Fira de Girona, con NIF G17543083 y domicilio en Passeig de la Devesa, 34-36 de Girona.

INTERVIENEN

La Sra. Gemma Geis Carreras, Vicealcaldesa y Teniente de Alcaldía de Promoción Económica y Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

El Sr. Jaume Fàbrega i Vilà, actuando en nombre y representación de la Fundación Fira de Girona, con NIF G17543083, según poder otorgado por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Girona de fecha 14 de diciembre de 2023, de acuerdo con el certificado emitido a tal efecto y que consta en el expediente.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que de acuerdo con el artículo 25.2.h), i), l) y m) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 66.3.g) y n) del Decreto Legislativo 3 /2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña son competencias propias de ayuntamientos la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, las ferias, la ocupación del ocio, las actividades y las instalaciones culturales.

SEGUNDO. - Que, dentro de este marco competencial, el Ayuntamiento de Girona tiene el interés y la voluntad de potenciar la promoción económica, turística y comercial de la ciudad a través de su dinamización y proyección exterior, impulsando y apoyando a entidades que, con sus actividades, generen empleo y un impacto económico en el conjunto del tejido empresarial del territorio. La estrategia incluye la celebración de eventos, ferias y congresos que, además de contribuir a los objetivos propuestos por el Ayuntamiento, fortalezcan la economía de la ciudad y su entorno más inmediato en sectores diversos, transversales y estratégicos.

TERCERO. - Que la Fundación Fira de Girona, constituida en 1998, tiene como finalidad programar, crear y organizar con carácter decisorio y ejecutivo, y sin ánimo de lucro, todo tipo de manifestaciones feriales admitidas por la ley, ya sean ferias de muestras generales o bien ferias y salones sectoriales o monográficos, destinadas a la promoción y el fomento del comercio, la industria y los servicios que le están encomendados, y la expansión de los intercambios comerciales. Enfocando sus actuaciones hacia el tejido empresarial y de emprendimiento gerundense, dando impulso al tejido productivo para favorecer su internacionalización y apertura a nuevos mercados.

CUARTO. - Que el sector de las ferias y eventos es considerado un motor de desarrollo económico para la ciudad de Girona y la demarcación, un sector que genera oportunidades de

negocio y empleo en el mercado de trabajo. Por este motivo, desde el Ayuntamiento de Girona se fomenta la programación de ferias y eventos de calidad a lo largo de todo el año, con el objetivo de complementar y enriquecer la oferta de recursos y atractivos que se ofrecen al visitante, aumentar la atraktividad y la diferenciación de Girona como destino turístico, así como ofrecer nuevas vías de desarrollo y proyección a los diferentes sectores económicos y productivos de la ciudad y su área urbana.

QUINTO. - Que el Plan Estratégico de Turismo de Girona presenta como uno de los objetivos prioritarios la mejora de la competitividad de Girona y del conjunto de su tejido empresarial, mediante el fomento de determinados productos estratégicos como son la cultura, los deportes, la gastronomía, el turismo MICE (ferias y congresos) y la naturaleza, siendo la Fundación Fira de Girona uno de los actores directamente vinculados a la consecución de estos objetivos.

SEXTO. - Que la sostenibilidad es uno de los ejes prioridades en el desarrollo de las políticas públicas, y es en este marco que el Ayuntamiento de Girona fomenta de adopción de medidas que minimicen el impacto ambiental y promuevan un uso eficiente de los recursos en los equipamientos públicos y privados de la ciudad, entendiendo que la implementación de inversiones en esta línea puede aportar múltiples ventajas a nivel económico, medioambiental y social.

SÉPTIMO- Que el Ayuntamiento de Girona, como miembro fundador y patrón de la Fundación Fira de Girona, tiene la voluntad de financiar actuaciones de mejora del equipamiento para que estas reviertan en la atraktividad, competitividad y sostenibilidad del ente ferial, considerando el impacto económico que las ferias y eventos que se organizan en la Fira de Girona generan en la ciudad.

OCTAVO. - Que las actividades que desarrolla la Fundación Fira de Girona responden al fomento de una actividad de utilidad pública, promueven la dinamización económica y la generación de empleo, de acuerdo con las líneas estratégicas en el ámbito de promoción económica del plan de gobierno del Ayuntamiento de Girona 2023-2027.

NOVENO. - Que el Plan Estratégico de Subvenciones vigente del Ayuntamiento de Girona prevé una subvención nominativa a la Fundación Fira de Girona destinada a implementar mejoras en el equipamiento Fira de Girona para que ésta sea más competitiva y sostenible, con el objetivo que las inversiones que se realicen reviertan en la atracción de mayor actividad en el ente ferial y, en consecuencia, en la dinamización económica de la ciudad y la creación de puestos de trabajo.

DÉCIMO. - Que el artículo 15. a) de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, aprobada el 26 de noviembre de 2015 (BOP Girona núm. 237 de 10/12/2015), prevé la posibilidad de que el Ayuntamiento de Girona otorgue subvenciones directamente, sin concurrencia competitiva ni publicidad previa cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de Gerona.

Que el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

UNDÉCIMO. - Que las razones a que se refiere la mencionada norma concurren en el presente caso, ya que es la propia estructura de la Fundación Fira de Girona la encargada de llevar a cabo las actuaciones de mantenimiento y de mejora en el equipamiento Fira de Girona, a fin de garantizar su óptimo funcionamiento y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas.

A tenor de los antecedentes, ambas partes manifiestan la voluntad de suscribir el CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A LA FUNDACIÓN FIRA DE GIRONA PARA LLEVAR A CABO INVERSIONES DE MEJORA EN EL EQUIPAMIENTO DE LA ENTIDAD

Por todo lo expuesto, las partes, en la representación que ostentan, formalizan este convenio de acuerdo con los siguientes

PACTOS

PRIMERO. - Objeto del convenio

- 1.1 El objeto del presente convenio es regular la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Fira de Girona para llevar a cabo inversiones de mejora en el equipamiento Fira de Girona, tales como el suministro y la ejecución de las obras de instalación solar fotovoltaica en la cubierta del edificio para hacerlo más sostenible y competitivo.
- 1.2 La actividad para la que se solicita subvención guarda una relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 25.2.h), i), l) y m) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen local y el artículo 66.3.g) y n) del Decreto Legislativo 3/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, las ferias, la ocupación del ocio, las actividades y las instalaciones culturales).

SEGUNDO. – Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es la Fundación Fira de Girona, con NIF G17543083.

TERCERO. - Compromisos de la Fundación Fira de Girona

- 3.1 Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con el proyecto y el presupuesto presentado por la entidad y, en su caso, comunicar al Ayuntamiento de Girona los cambios que se produzcan en su ejecución.
- 3.2 Notificar al Ayuntamiento de Girona las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, en el momento de presentar la solicitud de la subvención.
- 3.3 Comunicar al Ayuntamiento de Gerona, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración. El Ayuntamiento, una vez concedida la subvención publicará la información en cumplimiento de lo que establece el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con las subvenciones de importe superior a 10.000 €, dado que la subvención total concedida a la entidad supera éste importe.

CUARTO. - Compromisos del Ayuntamiento de Girona e importe de la subvención

- 4.1 Efectuar una aportación económica a la Fundación Fira de Girona en concepto de apoyo económico para sufragar los gastos del suministro y de ejecución de las obras de instalación solar fotovoltaica en la cubierta del edificio de Fira de Girona.
- 4.2 El importe de la subvención es de ochenta y cuatro mil doscientos dieciséis euros con noventa y nueve céntimos (84.216,99€). Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2025 201 33400 78000 - Fira de Girona proyecto y obras del presupuesto municipal.

El importe de la subvención otorgada supone el 100% del presupuesto total de la actividad (84.216,99€), porcentaje máximo que se establece como financiación máxima en caso de no ejecución de la totalidad del gasto.

- 4.3 Una vez firmado este convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 100% de la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

QUINTO. - Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esta mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

Habrà que comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario para la actividad subvencionada, tal y como indica el art. 14 1.d. de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

SEXTO. - Gastos subvencionables y período de ejecución

6.1 Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la mejora del equipamiento Fira de Girona, y que figuran en el presupuesto de gastos presentado por la entidad en la solicitud de subvención.

Estos gastos tendrán que ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo tres meses después de la finalización del período de ejecución.

No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables ni gastos de amortización de este tipo de bienes.

6.2 De acuerdo con el artículo 23.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, se consideran gastos subvencionables, a los efectos que prevé esta ordenanza general, aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo que establecen las bases reguladoras, el convenio, acuerdo o resolución.

6.3 Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, los gastos periciales para la ejecución del proyecto subvencionado y los de Administración específicas son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para a su adecuada preparación o ejecución, y siempre que así lo prevean las bases específicas.

Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria pueden ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los gastos de amortización
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales
- d) Los gastos de procedimientos judiciales

6.4 Se podrán justificar los gastos del personal vinculado directamente al proyecto/actividad. Con la justificación deberá presentarse la estructura organizativa del proyecto/actividad, con la relación del personal, su vinculación al proyecto (duración y dedicación).

6.5 En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario debe justificar que ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores previamente a la contratación, salvo que por las características especiales del objeto del contrato no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen,

presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- 6.6 Subcontratación de actividad subvencionable. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá vinculación alguna entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

SÉPTIMO. - Justificación de la subvención

- 7.1 La Fundación Fira de Girona se compromete a presentar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actuación subvencionada la documentación relativa a la justificación de la subvención recibida, en base a lo que establece el título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

De acuerdo con el calendario de ejecución de la actuación, el plazo para la presentación de la justificación finaliza el 30 de junio de 2025.

- 7.2 La Fundación Fira de Girona deberá justificar, en su totalidad, el coste íntegro de la actuación de acuerdo con el presupuesto que consta en la solicitud de la subvención presentada por la entidad.

- 7.3 La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico del Ayuntamiento, de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor o auditores de cuentas inscritos como ejercientes en el Registro Oficial de auditores de cuentas.

- 7.4 La cuenta justificativa se presentará según el modelo normalizado 1412 “Comunicación de la justificación de subvenciones, becas y/o ayudas” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, que podrá encontrar en el siguiente enlace https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.htm y contendrá, como mínimo, la siguiente información:

1. Memoria justificativa de la actividad subvencionada, del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. También se tendrá que hacer constar las desviaciones que se hayan podido producir respecto a la memoria de actividades y el presupuesto presentados en la solicitud de subvención.
2. Memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, en la que conste:
 - a) Liquidación del presupuesto de la actuación.
 - b) Relación clasificada de los gastos efectuados, por el importe total de la actuación (84.216,99€), con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
 - c) La relación debe ir acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia

administrativa y la documentación acreditativa del pago consistente en un extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. Se aceptarán facturas, pero no facturas proforma o presupuestos. Se deberán presentar las facturas y los justificantes de pago correspondientes al importe total de la actuación (84.216,99€).

- d) Relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- e) Acreditación de haber solicitado tres presupuestos en los casos previstos en el pacto relativo a los gastos subvencionables.
- f) Declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad, a efectos de que el Ayuntamiento de Girona las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- g) En caso de subcontratación de empresas vinculadas, justificación de precio ajustado a mercado.

3. Elementos de difusión y publicidad. Este material debe presentarse digitalmente.

7.5 Un informe de revisión de la cuenta justificativa suscrito por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que garantice, mediante un examen independiente, que el beneficiario de la ayuda ha realizado la acción subvencionada y ha cumplido los requisitos para que se pueda hacer el pago. El informe debe exponer de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados y las conclusiones obtenidas. En el supuesto de que el beneficiario no esté obligado a auditar las cuentas anuales, la designación del auditor la hará éste beneficiario.

En caso de que el beneficiario esté obligado a encargar la auditoría de las cuentas anuales a un auditor sometido a la Ley 22/2015 de 20 de julio, de auditoría de cuentas, será éste mismo auditor quién revisará la memoria de actuación y la cuenta justificativa.

Los auditores de cuentas, en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, deben de actuar de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, que prevé el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.

Los gastos de elaboración del informe de auditoría se consideran gastos subvencionables hasta un importe máximo de 1.000 €.

7.6 El centro gestor revisará la documentación justificativa y, si detecta errores o deficiencias deberá requerir al beneficiario que dentro del plazo de 15 días hábiles los subsane o bien que presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se consideraría incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias que se establecen en el Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

OCTAVO. - Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de cinco días (5) a partir de la recepción del acuerdo de concesión, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación, sin que haya manifestado expresamente sus objeciones.

NOVENO. - Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención

Se producirá el reintegro en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Además de las previstas en este convenio, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la citada Ordenanza General de Subvenciones.

En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

DÉCIMO. – Verificación y control

10.1 La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la normativa de aplicación en relación al control interno de las entidades locales.

10.2 El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociado la entidad beneficiaria de la subvención, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la relación de las actividades subvencionadas.

DÉCIMOPRIMERO - Difusión y Publicidad

En los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se tendrá que hacer mención explícita al apoyo del Ayuntamiento de Girona y se tendrá que incorporar la imagen corporativa de las administraciones, siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

- Deberá constar el apoyo del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión, impreso y digital, mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Girona.
- El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

DECIMOSEGUNDO– Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo lo que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, publicada en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2025, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán de aplicación, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

DECIMOTERCERO. - Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el 31 de marzo de 2025.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en Girona, en la fecha de la firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Girona

Por la Fundación Fira de Girona

Gemma Geis Carreras
Vicealcaldesa y Teniente Alcaldía de
Promoción Económica y Servicios Jurídicos
del Ayuntamiento de Girona

Jaume Fàbrega Vilà
Presidente

El secretario general,

José Ignacio Araujo Gómez